

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 26 DE FEBRERO DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ACETAMIPRID 20% [SP] P/P PARA EL CONTROL DE PULGÓN Y PULGUILLA EN EL CULTIVO DE LA REMOLACHA AZUCARERA

ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 26 de febrero de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de acetamiprid 20% [SP] P/P para el control del pulgón y la pulguilla en el cultivo de la remolacha azucarera.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 26 de febrero de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de acetamiprid 20% [SP] P/P para el control del pulgón y la pulguilla en el cultivo de la remolacha azucarera.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de La Rioja y a petición de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco las cuales solicitan la inclusión de las **Comunidades autónomas de La Rioja y del País Vasco, respectivamente** en la Resolución de Autorización Excepcional de 26 de febrero de 2024, durante el mismo periodo de tiempo y mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ANEXO

CONDICIONES DE USO:

- Productos fitosanitarios formulados a base de acetamiprid 20% [SP] P/P, autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Castilla y León, La Rioja y País Vasco.
- Cultivos: Remolacha azucarera
- Plaga/enfermedad: Pulgones (Myzus persicae y Aphis fabae) y pulguilla (Chaetonema Tibialis)
- Dosis: 0,25 Kg/ha
- Nº aplicaciones: 1 aplicación por ciclo de cultivo
- Volumen de caldo: 200-1000 L/ha
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Plazo de seguridad: 28 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de marzo hasta el 28 de junio de 2024, ambos inclusive.
- <u>Restricciones:</u> Prohibido utilizar partes aéreas de la planta de la remolacha azucarera como alimento para animales debido a la presencia de residuos de la sustancia activa acetamiprid.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33 28010 – MADRID Tfno.: 91 347 82 74





<u>Nota</u>: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por, EL DIRECTOR GENERAL Valentín Almansa de Lara

